



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 9 de mayo de 2025

### COMUNICACION N° 2025/065

**Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS - Cobertura de obligaciones previsionales mediante instrumentos autorizados por la Comunicación N° 2023/244**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 9 de mayo de 2025 la resolución SSF N° 2025-201.

**CHRISTIAN SALVARREY**  
Gerencia de Gestión  
Estratégica y Operativa

2025-50-1-00720

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La necesidad de simplificar el envío de información requerido por la Comunicación 2023/244 para empresas aseguradoras.

**RESULTANDO:**

- I) Que la Comunicación N° 2023/244 autoriza de forma tácita la inversión por parte de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las Empresas Aseguradoras en instrumentos emitidos por determinados Organismos Internacionales de Crédito para la cobertura de sus obligaciones previsionales, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la mencionada comunicación.
- II) Que existe el tipo de dato “705” en el Sistema de Envío Centralizado (IDI) que utilizan las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional para el reporte de esta misma información en relación a las inversiones de los fondos de ahorro previsionales.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se ha valorado en forma positiva la instrumentación de la autorización tácita de las referidas inversiones a través del tipo de dato “705” en el Sistema de Envío Centralizado (portal IDI).
- II) Que mediante el uso del mismo tipo de dato se propone la utilización de esta modalidad para las empresas aseguradoras.

- III) Que se considera que el referido cambio en el proceso redundará en la simplificación del procesamiento de dichas autorizaciones, con el consecuente ahorro de recursos y tiempo de esta Superintendencia.

**ATENTO:** A lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995 según la redacción dada por los artículos 1 y 2 de la Ley 20.345 de 19 de setiembre de 2024, el artículo 53 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, la Comunicación N° 2023/244, al numeral 5) literal a) de la Resolución SSF N° 785-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 y a los antecedentes incorporados en el expediente N° 2025-50-1-00720.

**EL GERENTE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA EN EJERCICIO  
DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL SUPERINTENDENTE DE  
SERVICIOS FINANCIEROS RESUELVE:**

Emitir una comunicación al mercado con las instrucciones que las empresas aseguradoras deberán observar para comunicar a esta Superintendencia la cobertura de sus obligaciones previsionales por medio de valores emitidos por organismos internacionales de crédito autorizados por la Comunicación N° 2023/244.

La información detallada en la referida comunicación deberá remitirse en un archivo .PDF a través del Sistema de envío centralizado (IDI), utilizando el tipo de dato aperiódico "Inversión FAP y Oblig. prev. - Org. Int. cred. (705)".

Se deberá incluir la firma electrónica del autorizado a remitir información por parte de la entidad.

Las instrucciones para el acceso y uso de este Sistema y el aplicativo de firma del BCU pueden accederse en la siguiente dirección:

<https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/acceso-y-envio-info-ssf.pdf>